DICTAMEN D.A.J. N° 878 del 28 de Junio de 2024.-

DAJ N° 2210/2024

REF.: Llamado MOPC N° 22/2021 LPI – "Para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Lote 2 de las Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales en el Marco del Proyecto PR-L1164 - Región Occidental (Ruta de la Leche) Con ID N° 392.174. Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria". Contrato SG Ministro N° 313/2021 suscripto con el **Consorcio INCONPAR INGSER**. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 13.024/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 2 para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 313/2021, suscripto con el Consorcio INCONPAR INGSER. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2030/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (06/06/2024)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (05/06/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (05/06/2024)
4. Memorándum UEP BID DV N° 1721/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (17/05/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5, de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

5. Nota O-CSC/CPR-748/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (02/05/2024)
6. Nota DCP N° 248/2024 de la Dirección de Crédito Público (23/04/2024)
7. Memorándum UEP BID DV N° 1423/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (22/04/2024)
8. Borrador de Convenio Modificatorio
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Informe Técnico N° 15 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV (19/04/2024)
11. Informe Técnico de la Supervisión Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV (18/04/2024)
12. Nota CIIM 453 24 C8 del **Consorcio INCONPAR INGSER (MEU N° 13.024 – 20/03/2024)**
13. Documentaciones correspondientes al Convenio Modificatorio N° 2

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** *"Ley N° 6683 / Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 4915/OC-PR y 4916/KI-PR suscritos entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 235.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y cinco millones), en fecha 11 de mayo de 2020, para el financiamiento del Programa "De Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales", Que estará a Cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N° 6469 del 2 de enero de 2020"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 313/2021 (18/10/2021)**

   - **16. Modificaciones o Variaciones. 16.1** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"*

   - **16.2** *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. [illegible] RUIZ DÍAZ
Coordinador [illegible] Convenios
MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Direccion de Asuntos Juridicos

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CIIM 453 24 C8, ingresada como expediente MEU N° 13.024 en fecha 20 de marzo de 2024, el Consorcio INCONPAR INGSER eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, el Ing. Mario García, Supervisor de Obras, por Informe Técnico de fecha 18 de abril de 2024, expone cuanto sigue:

La Fiscalización CONSORCIO INCONPAR INGSER por medio del expediente MEU N° 13.024/2024, presenta la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 313/2021 "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL LOTE 2 DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 - REGION OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE)" ID 392174.

En tal sentido, conforme a la Cláusula CEC 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G 313/2021 entre MOPC/CONSORCIO INCONPAR INGSER, se establece que el inicio de los servicios de Consultoría se hará efectiva a partir de la fecha de que el Consultor reciba la Orden de Proceder, que por medio de Nota DV N° 2057/2021 fue emitida a partir del 15 de noviembre de 2021. La documentación técnica presentada por la Consultora, se enmarca dentro de la Cláusula CGC 16.1 Modificaciones o Variaciones de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N° 313/2021.

En el formulario TECH -6 (Anexo 2) de composición del equipo se pueden observar las ampliaciones del personal profesional y los recursos necesarios para la Consultoría que modifica el plazo de los Servicios de Fiscalización del contrato original, y esto implica la modificación de los montos del servicio establecido a través del mencionado contrato.

1. **Variación de Monto de Fiscalización.**

El monto total resultante de la variación de las cantidades correspondientes a las Modificación de hombre/mes del Personal y a las modificaciones de los Gastos Reembolsables da un total de Gs. 21.335.681.343 - (IVA incluido).

El monto Contractual del Servicio es de Gs. 19.582.381.280.- (IVA incluido). La diferencia entre el Convenio Modificatorio N° 1 y la Oferta Original es de Gs. 1.753.300.063.- (IVA incluido) correspondiente al 8,95% de variación con respecto al Contrato Original. Las planillas de costos se detallan en el Anexo 1.

FORMULARIO FIN-2 RESUMEN DE PRECIOS

RUBRO	Precios		
Precio de la Propuesta de Precio	Guaraníes (Gs.)		
	CONTRACTUAL	CONVENIO N° 2	DIFERENCIA
A) CATASTRO Y AVALUO			
(1) Remuneración	2.214.583.200	2.214.583.200	0
(2) Reembolsables	302.800.000	302.800.000	0
TOTAL A	2.517.383.200	2.517.383.200	0
B) FISCALIZACION OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO			
(1) Remuneración	11.960.501.600	13.110.388.526	1.149.886.926
(2) Reembolsables	3.324.280.000	3.768.302.222	444.022.222
TOTAL B	15.284.781.600	16.878.690.748	1.593.909.148
Precio Total de la Propuesta Económica (A+B)	17.802.164.800	19.396.073.948	1.593.909.148
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado.			
(I) IVA (10%)	1.780.216.480	1.939.607.395	159.390.915
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local	1.780.216.480	1.939.607.395	159.390.915
Precio Total de la Propuesta Económica (IVA INCL.)	19.582.381.280	21.335.681.343	1.753.300.063
PORCENTAJE CON RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL			8,95%

Asesoría Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.766

Abg. Cgo. C. Fariña Ruiz Díaz
Asesor Jurídico
DAJ - MOPC

Abg. José M. Arévalo Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2. **Variación de Plazo de Fiscalización.**

El presente Convenio contempla el aumento de 7 meses (213 días) para la prestación de los Servicios de Fiscalización durante las Obras de Habilitación, totalizando así 31 meses con relación a los 24 meses del contrato original.

Orden de Proceder Servicios de Fiscalización (Nota DV N° 2057/2021)	15/11/2021
Plazo contractual original del Servicio de Consultoría de la Fase de las Obras de Habilitación	24 meses
Fecha de Término contractual original del Servicio de Consultoría de la Fase de Obras de Habilitación	15/11/2023
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con el CM N°1 de la Contratista según Orden de Ejecución (Nota DV N° 423/2023)	86 días
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con la Orden de Ejecución N° 01 prórroga por inclemencias climáticas (Nota DV N° 4398/2023)	46 días
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con la Orden de Ejecución N° 02 prórroga por plazo de obras en la Ciudad de Campo Aceval (Nota DV N° 1634/2024)	81 días
Ampliación total de plazo del Servicio de Consultoría de la Fase de las Obras de Habilitación con el CM 02.	213 días (7 meses)
Fecha de Término según CM N°02 del Servicio de Consultoría de las Obras de Habilitación.	**15/06/2024**

Luego de analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, esa supervisión manifiesta que los mismos se encuentran correctos y en correspondiente con lo establecido en el Contrato de la Consultora.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, emite el Informe Técnico N° 15 de fecha 19 de abril de 2024, en los siguientes términos:

En relación al expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N° 13.024/2024, de fecha 20/03/2024, ingresado por el CONSORCIO INCONPAR INGSER, responsable de la prestación de los Servicio de Consultoría para la Fiscalización del Lote 2 de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales en el marco del Proyecto PR-L1164-Region Occidental (Ruta de la Leche), ID N° 392.174, a través del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 313/2021 suscrito el 18 de octubre del 2021, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO INCONPAR INGSER financiado con Prestamos N° 4915/OC-PR y N°4916/KI-PR, por el cual solicita dar inicio al proceso correspondiente a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 02 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 313/2021, y presenta el borrador de la documentación técnica para la modificación, basada en la Cláusula 16.1 y 16.2 Modificaciones o Variaciones del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La Supervisión de Obra del MOPC ha analizado y verificado todos los documentos que hacen parte del Convenio Modificatorio N° 02, y manifiesta que se encuentran correctos y en correspondencias con lo establecido en el contrato de la consultora.

El presente proceso se realiza en el marco de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9), y deberá ser remitido a dicho ente financiador para su No Objeción en virtud a lo dispuesto en el Apéndice 1, numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado, de las mencionadas políticas del BID.

Así mismo, en el marco de lo establecido en las ***Condiciones Generales del Contrato (C.G.C)*** *Cláusula* ***16. Modificaciones o Variaciones:*** *ítem* ***16.1:*** *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte"; 16.2: "En caso de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco"; y, en la Subcláusula 16.1 de las* ***Condiciones Especiales*** *del Contrato (CEC) que dice: "El Cliente no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos consignados, sin contar con el correspondiente acuerdo escrito, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los trabajos viales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

ASESORES E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSÉ MARÍA VALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02

Los criterios valederos para la prórroga del plazo de prestación de los Servicios de Consultoría correspondiente a la etapa de Habilitación, respecto al plazo original de 24 meses es debido a que la empresa contratista CONSORCIO CHACO CENTRAL., encargada de la ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales, Ruta de la Leche (región occidental) Lote 2, ha presentado su Convenio Modificatorio Nº 02 por el cual se contempla una ampliación de 86 (ochenta y seis) días del plazo original, y el pedido de prórroga por inclemencias climáticas y sus consecuencias de 46 (cuarenta y seis) días aprobada mediante la Nota DV Nº 4398/2023, y el pedido de prórroga de plazo por obras en la ciudad de Campo Aceval de 81 (ochenta y un) días aprobada mediante la Nota DV Nº 1634/2024, que amplían el plazo de ejecución de las obras de habilitación y establecen como nueva fecha de terminación el 15 de junio de 2024. En tal sentido, el plazo de los Servicios de Consultoría correspondiente a la etapa de Habilitación se extiende hasta completar el plazo correspondiente a la ejecución de las Obras de Habilitación.

El aumento del personal profesional, técnico y equipamiento de la Consultora es debido al aumento del plazo de ejecución de las obras de habilitación que necesitará la contratista para la conclusión de las obras comprometidas en 213 días. El plazo de la fiscalización está ligado a la duración de las obras por lo cual se debe aumentar en igual al de la empresa contratista.

El presente Convenio Modificatorio Nº 02 se emite a los efectos de formalizar los cambios necesarios para contemplar las ampliaciones en cuanto al Personal Profesional y los recursos necesarios de la Fiscalización, para dar continuidad a los Servicios de Fiscalización para que la Ejecución de las Obras, se realice con la calidad exigida por las Especificaciones Técnicas y Planos de Obras.

VARIACIÓN DE MONTO

El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio Nº 02 (prórroga de plazo y variación de monto), propuesto por el CONSORCIO INCONPAR INGSER, se detalla a continuación:

a) El monto total a pagar por los servicios asciende a **Gs** 21.335.681.343 (Guaraníes veintiún mil trescientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y tres) **IVA incluido**, que representa un incremento del 8,95% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de **Gs. 19.582.381.280 (guaraníes diez y nueve mil quinientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil doscientos ochenta) IVA incluido**, siendo el incremento en el Convenio Modificatorio Nº 02 de **Gs. 1.753.300.063 (Guaraníes mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos mil sesenta y tres) IVA incluido**, sobre el precio contractual original.

FORMULARIO FIN-2 RESUMEN DE PRECIOS

RUBRO	Precios		
Precio de la Propuesta de Precio	Guaraníes (Gs.)		
	CONTRACTUAL	CONVENIO N° 2	DIFERENCIA
A) CATASTRO Y AVALUO			
(1) Remuneración	2.214.583.200	2.214.583.200	0
(2) Reembolsables	302.800.000	302.800.000	0
TOTAL A	2.517.383.200	2.517.383.200	0
B) FISCALIZACION OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO			
(1) Remuneración	11.960.501.600	13.110.388.526	1.149.886.926
(2) Reembolsables	3.324.280.000	3.768.302.222	444.022.222
TOTAL B	15.284.781.600	16.878.690.748	1.593.909.148
Precio Total de la Propuesta Económica (A+B)	17.802.164.800	19.396.073.948	1.593.909.148
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado.			
(i) IVA (10%)	1.780.216.480	1.939.607.395	159.390.915
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local	1.780.216.480	1.939.607.395	159.390.915
Precio Total de la Propuesta Económica (IVA INCL.)	19.582.381.280	21.335.681.343	1.753.300.063
PORCENTAJE CON RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL			8,95%

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.766

Arq. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

Arq. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 2210/2024

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El Plazo del Contrato Original de la Fiscalización para la etapa de habilitación es de 24 (veinte y cuatro) meses, el cual se aumenta 7 meses (213 días) debido a la conclusión de la ejecución de las Obras por la contratista.

Orden de Proceder Servicios de Fiscalización (Nota DV N° 2057/2021)	15/11/2021
Plazo contractual original del Servicio de Consultoría de la Fase de las Obras de Habilitación	24 meses
Fecha de Término contractual original del Servicio de Consultoría de la Fase de Obras de Habilitación	15/11/2023
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con el CM N°1 de la Contratista según Orden de Ejecución (Nota DV N° 423/2023)	86 días
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con la Orden de Ejecución N° 01 prórroga por inclemencias climáticas (Nota DV N° 4398/2023)	46 días
Ampliación de plazo del Servicio de la Fase de Obras de Habilitación con la Orden de Ejecución N° 02 prórroga por plazo de obras en la Ciudad de Campo Aceval (Nota DV N° 1634/2024)	81 días
Ampliación total de plazo del Servicio de Consultoría de la Fase de las Obras de Habilitación con el CM 02.	213 días (7 meses)
Fecha de Término según CM N°02 del Servicio de Consultoría de las Obras de Habilitación.	**15/06/2024**

OTROS ASPECTOS

Anexos a la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02:

ANEXO 1: PLANILLAS DE COSTO DE LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORA

- Formulario FIN-2: Resumen de Precios del CM N°02 (Folio 040)
- Formulario FIN-3: Desglose de la remuneración (Folios 038, 039)
- Formulario FIN-4: Desglose de los gastos reembolsables (Folios 037, 036)

ANEXO 2: COMPOSICIÓN DEL EQUIPO, TRABAJO E INSUMOS DE EXPERTOS CLAVE

- Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave. (Folio 34).

ANEXO 3: DOCUMENTOS RESPALDATORIOS

- Orden de Proceder Fiscalización. (Folio 018)
- Copia del Contrato del CM N° 1 del Contratista CONSORCIO CHACO CENTRAL y Orden de Ejecución. (Folio 014 al 017)
- Orden de Ejecución N° 1 por inclemencias climáticas Contratista CONSORCIO CHACO CENTRAL (Folio 013 al 001)

En atención a lo mencionado, el CONSORCIO INCONPAR INGSER elaboró la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. MINISTRO N° 313/2021, que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del MOPC y de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos contenidos en el Informe Técnico que se complementa:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC comprobó los objetivos del CM N° 02 y aprobó las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias, presentadas en los Documentos Técnicos por el CONSORCIO INCONPAR INGSER expresando su conformidad

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	☑	☐	Se ha analizado la prórroga del plazo y monto del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
4-	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
5-	☑	☐	Informaciones Adicionales (copias Contrato, Resolución, Orden de Proceder, Órdenes de Ejecución (Contratista CONSORCIO CHACO CENTRAL).

CONCLUSIONES

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad recomienda a la Dirección de Vialidad aprobar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 y proseguir con los trámites para la suscripción con el CONSORCIO INCONPAR INGSER para la ejecución de los servicios contemplados en el Llamado MOPC N° 22/2021, Lote 2.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, y los documentos que lo acompañan, como también el Informe del Supervisor de Obra y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos, (UEP BID - DV) donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de los servicios de consultoría, a los efectos del aumento del plazo de las obras de habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato S.G. Ministro N° 313/2021 suscripto con el CONSORCIO INCONPAR INGSER y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ante lo expuesto, mediante Nota O-CSC/CPR-748/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, manifiesta cuanto sigue:

Recibimos la nota DCP N.° 248/2024 del 23 de abril del 2024, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco a el Convenio Modificatorio N.° 2 del Contrato S.G. Ministro N.° 313/2021 suscrito con el Consorcio INCONPAR - INGSER, para llevar a cabo la consultoría para la fiscalización del Lote 2 de obras viales de habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales, ejecutado en el marco del programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos que el Banco no tiene objeciones al mencionado convenio que modifica el monto y plazo conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato Original	Variación CM N°2 (*)	Monto Contrato original + CM N.°2 (*)	Nuevo Plazo
Consorcio INCONPAR-INGSER	Gs. 19.582.381.280	Gs. 1.753.300.063 (8,95%)	Gs. 21.335.681.343	Plazo de habilitación: 31 meses hasta el 15/06/2024 Plazo de mantenimiento: 48 meses (Sin variación) Plazo de ejecución total: 79 meses

(*) El monto incluye IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

Abg. Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 1.753.300.063 (guaraníes mil setecientos cincuenta y tres millones trescientos mil sesenta y tres) IVA Incluido. Asimismo, el plazo de prestación de servicios se amplía 7 (siete) meses. El contrato expirará a la finalización de todo el Servicio comprometido (3 meses posteriores a la emisión del Certificado de Cumplimiento del Contrato de Obra), respecto al Contrato SG Ministro N° 313/2021 suscripto con el **Consorcio INCONPAR INGSER**, en el marco del Llamado MOPC N° 22/2021 LPI – "Para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Lote 2 de las Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales en el Marco del Proyecto PR-L1164 - Región Occidental (Ruta de la Leche) Con ID N° 392.174., de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 6683.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, el **Consorcio INCONPAR INGSER**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSE F. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: Godoy
HORA: 10:12 hs.
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACIONES DIRECTAS
☐ DPTO. DE PRECALIFICACIONES
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 28/06/2024

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."